

**ACTA NÚMERO SEIS-** en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con diez y finalizó a las dieciséis y cuarenta minutos del día **uno de marzo de dos mil veintidós**. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Adjudicaciones a proveedores;** tercer punto **Nombramiento de la Nueva Directora de la Casa de la Cultura** y cuarto punto **Acuerdos y varios;** seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NÚMERO UNO** del **ACTA NÚMERO CUATRO**, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidos, donde se autoriza a la jefe de UACI los trámites para la adquisición de una cocina de mesa y un tambo de gas en apoyo a los elementos de la Fuerza Armada que se encuentran destacados en nuestro municipio.
- II. Que se ha recibido la respectiva oferta presentada por la jefe de UACI.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** ADJUDICAR a ALMACENES RABELT S.A. DE C.V mediante el proceso **LG-11/2022/ALCCIN, ADQUISICIÓN DE COCINA DE MESA Y TAMBO DE GAS PARA ELEMENTOS DE LA FUERZA ARMADA DESTACADOS EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA COMO APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA**, la cual asciende a un monto de ciento doce 00/100 dólares (\$USD 112.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación del monto antes mencionado, haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"
- III. Que se ha recibido solicitud por parte de la Unidad de Salud de Cinquera, en la cual hacen conocimiento que el día 04 de marzo del corriente año, se llevara a cabo un Jornada Medica en Coordinación con el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Cinquera en el casco urbano, por ello solicitan se les pueda apoyar con 16 almuerzos para enfermeros, doctores y personal de apoyo para dicha actividad.
- IV. Que dicha petición ha sido tema de discusión para este pleno, conscientes en apoyar, concedores del bienestar de la población.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la jefe de UACI, la contratación de los servicios de suministro de 16 almuerzos a [REDACTED] que serán entregados a enfermeros, doctores y personal de apoyo para jornada médica el día 04 de marzo de los corrientes. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de los fondos, haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la

salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.

- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NÚMERO DOS del ACTA NÚMERO CUATRO**, con fecha **cuatro de febrero de dos mil veintidos**, donde se aprueba el perfil de Transporte Escolar para las comunidades de Cinquera de Marzo a Mayo del presente año.
- V. Que es necesario adjudicar a las personas encargadas de transportar a los estudiantes de las diferentes comunidades para su centro educativo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

a. ADJUDICAR a las personas siguientes:

Nº	NOMBRE	COMUNIDAD	PRECIO POR VIAJE
1	[REDACTED]	La Escopeta, San Nicolas y El Cacao.	\$14.50
2	J [REDACTED]	San José El Tule	\$9.00
3	[REDACTED]	San Antonio	\$9.00
4	J [REDACTED]	San Benito	\$12.00

Quienes serán las encargadas de transportar a los estudiantes a los diferentes centros educativos.

- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme los respectivos contratos de los servicios de transporte escolar.
- c. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes a los transportistas y hacer los descuentos de ley, fondos que afectaran la cuenta TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES MARZO A MAYO 2022.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**



1. Nombrar a la Srta. [REDACTED] como Directora de la Casa de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera.
2. Autorizar al señor Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de agosto de dos mil veintidos, con los detalles siguientes:

NOMBRE	DUI	NIT	MESES	PAGO MENSUAL	TOTAL:
[REDACTED]	05234555-3	0614-020995-141-8	5	\$200.00	\$1,000.00

Cumpliendo con media jornada de trabajo y Plan Operativo Anual respectivo.

3. Autorizar al alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que suscriba el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS Y A LA ASOCIACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE CINQUERA”**, y así poder continuar con el proyecto de la Casa de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera.
4. Se autoriza al Encargado de Presupuesto, crear las condiciones presupuestarias necesarias incluidas en el presupuesto 2022, para efectuar los pagos correspondientes.
5. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Secretario Municipal; [REDACTED]
6. Autorizar al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes, afectado la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número [REDACTED].

**SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto de conformidad al Art.45 del Código Municipal y agrega comentario que se debió recibir tres Curriculum Vitae. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.

- II. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- III. Que conforme al Art. 34 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje establece que: - La disposición final y eliminación de los residuos debe realizarse en rellenos sanitarios, centros o instalaciones de valoración energética u otras instalaciones autorizadas por el MARN, mismas que deben contar con infraestructura y equipamiento acorde al tipo de residuo, cantidad y volumen, cumpliendo con las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad durante su construcción, operación y cierre.
- IV. Que dados los informes e inspecciones hechos por el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente el Lic. [REDACTED] [REDACTED], con respecto al tiempo de vida que posee el relleno sanitario municipal, el cual recomienda gestionar los recursos necesarios para realizar una ampliación de la celda de inorgánicos o bien construir otra celda en zona previamente autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente.
- V. Que debido a que la municipalidad no cuenta con otro terreno para la construcción de una nueva celda, por ello es imprescindible gestionar los permisos de autorización para una nueva celda en el mismo inmueble donde se encuentra la actual.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar y Delegar al Encargado de la Unidad de Medio Ambiente el Lic. [REDACTED] [REDACTED], para que haga los trámites correspondientes con el Ministerio de Medio Ambiente, y así obtener la Autorización y permisos para la construcción de una celda de inorgánicos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal "j" sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores,

conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. –

- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- V. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VI. Que el día uno de marzo del año corriente el señor Alcalde junto al Sindico Municipal y el Encargado de Presupuesto asistieron a una importante reunión donde la **Dirección de Obras Municipales (DOM)** hizo la presentación del proyecto **DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE**, el cual tiene como objetivo mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso a los ciudadanos a servicios e infraestructura resiliente. Sin embargo, este proyecto incorpora componentes los cuales poseen metas mínimas y/o requisitos que deben cumplirse al 100% para poder ser parte de dicho proyecto, uno de ellos es la Declaración Jurada que compruebe la remisión mensual de información financiero-contable municipal a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (**DGCG**), como mínimo estar al día con el año 2020 antes del 29 de abril del presente año.
- VII. Que con respecto a lo mencionado anteriormente la municipalidad cuenta con retraso desde el mes de diciembre de 2019 con los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.
- VIII. Que es necesario la contratación de un profesional con conocimientos en los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, debido al retraso con el que cuenta en la municipalidad en el Sistema SAFIM, recibido de la administración saliente 2018-2021, el cual se encuentra insolvente desde el mes de diciembre de 2019, esto con el objetivo de formar parte del proyecto **DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE** en coordinación con **Dirección de Obras Municipales (DOM)** y también para mantener un control financiero garantizando la eficiencia, eficacia y transparencia de los fondos públicos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Autorizar a la Jefe de la UACI, para que realice la **Contratación Directa** del profesional LIC. [REDACTED], para el periodo que iniciara el doce de marzo y finalizado una vez se haya culminado lo establecido en el contrato, quien devengará el salario acorde a la capacidad financiera de la municipalidad el cual se establecerá en el respectivo contrato.
- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación de los servicios profesionales del Lic. [REDACTED]
- c. Se gira orden a la Unidad Financiera (Contador, Presupuestario y Tesorero) colaborar con el profesional para que puedan trabajar en conjunto con el propósito de lograr la actualización y cierre del SAFIM, conforme al Art. 64 literal "i" del Reglamento Interno.
- d. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Secretario Municipal; [REDACTED]
- e. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de servicios profesionales, fondos que afectaran la cuenta FR - 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4, establece que: es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18, dicta que es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en ACUERDO NÚMERO QUINCE del ACTA NÚMERO TRES, con fecha uno de febrero de dos mil veintidos, se aprueba realizar las Fiestas de Romería en honor a la Virgen de los Remedios solo cuatro días.
- V. Que dentro de las festividades que se realizaron se encuentran dos actividades que fueron cobradas con el objetivo de recaudar fondos en beneficio del transporte escolar, dichas actividades fueron: El baile de la noche de gala del día 19 de febrero de los



corrientes y el Jaripeo Profesional Nocturno que se realizó en la fecha 20 de febrero de los corrientes.

- VI. Que la comisión de cobro del baile de gala integrada por el Lic. [REDACTED], ha brindado informe de los fondos recaudados, que asciende a \$1,689.00 y menos los gastos de emergencia que asciende a \$152.00, haciendo un total de dicha actividad por \$1,537.00.
- VII. Que la comisión de cobro del Jaripeo profesional nocturno integrada por la Licda. [REDACTED] y el Téc. [REDACTED], ha brindado informe de los fondos recaudados, que asciende a \$2,148.00 y menos los gastos que asciende a \$357.00, haciendo un total de \$1,790.75.
- VIII. Que los gastos han sido presentados con detalles y justificantes a este pleno.
- IX. Que dichos fondos fueron ingresados a la cuenta de FONDOS PROPIOS de la municipalidad con formula 1-ISAM.
- X. Que es necesario ACEPTAR dicho monto recaudado, con el objetivo de transparentar dichos fondos y de conocimiento de la población en general.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. ACEPTAR los fondos recaudados en el marco de las FIESTAS DE ROMERIA EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, en las actividades de Baile de Noche de Gala del pasado 19 de febrero del corriente año y en el Jaripeo Profesional Nocturno del pasado 20 de febrero del presente año; dichos fondos y gastos se detallan a continuación:

<b>ACTIVIDAD: BAILE DE NOCHE DE GALA – FECHA: 19/02/2022</b>		
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTOS:</b>
1	TOTAL RECAUDADO	\$1,689.00
2	GASTOS REALIZADOS	\$152.00
3	SALDO LIQUIDO	\$1,537.00
<b>ACTIVIDAD: JARIPEO PROFESIONAL NOCTURNO – FECHA: 20/02/2022</b>		
1	TOTAL RECAUDADO	\$2,148.00
2	GASTOS REALIZADOS	\$357.25
3	SALDO LIQUIDO	\$1,790.75
<b>TOTAL:</b>		<b>\$3,327.75</b>

Todos los gastos están justificados en el AMPO correspondiente. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que se ha recibido oficio por la ADESCO de la comunidad de San Nicolas, donde solicita se le pueda apoyar económicamente para la realización del convivio del 31 aniversario de repoblación, en la cual tendrá diferentes actividades en pro del beneficio de la comunidad.
- IV. Que en el Concejo Municipal dicha solicitud fue tema de discusión, conscientes de apoyar para garantizar el mantener viva nuestras tradiciones, cultura e historia en cada comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar la cantidad trescientos 00/100 dólares (\$USD 300.00), a favor del Sr. [REDACTED] presidente de la ADESCO de la comunidad de San Nicolas, dicho fondo será en concepto de apoyo económico para convivio del 31 aniversario de repoblación de dicha comunidad, afectando la cuenta de **FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el

- mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VI. Que la municipalidad no cuenta con un Encargado de Proyectos; dicha persona es la que tiene como responsabilidad total del planeamiento, supervisión y la ejecución de cualquier proyecto donde posee conocimiento técnico.
  - VII. Que es necesario nombrar una persona referente para dichas funciones, y además el seguimiento con la ahora **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Nombrar como **Encargado de Proyectos** al Síndico Municipal de carácter Ad Honorem. El cual tendrá la responsabilidad total del planeamiento, supervisión y la ejecución de cualquier proyecto donde posee conocimiento técnico y la revisión de aspectos legales, además de la elaboración y verificación de los perfiles técnicos de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ**: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VI. Que la municipalidad no cuenta con un Encargado de los Proyectos de gestión de riesgos de desastres, y es imprescindible contar con dicha figura.
- VII. Que es necesario nombrar una persona referente para dichas funciones, y además el seguimiento con la ahora **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Encargado de los Proyectos de Gestión de Riesgos de Desastres al Lic. Rodil [REDACTED] de carácter Ad Honorem. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de ENERO que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **ENERO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
DETALLE GASTOS DE <b>ENERO 2022</b> POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	EMERG.COVID 19	TOTAL MES
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>				
<b>511</b>	<b>REMUNERACIONES PERMANENTES</b>				
51101	SUELDOS		7,923.17		7,923.17
51105	DIETAS		1,189.10		1,189.10
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>				0.00
51202	SALARIOS POR JORNAL	1,014.60	328.86		1,343.46
<b>513</b>	<b>REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS</b>				0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	782.90			782.90
51401	INSAFORP				0.00
<b>515</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS</b>				0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	923.90			923.90

<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>				0.00
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>				0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	77.70			77.70
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	8.25			8.25
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	8.95			8.95
54114	MATERIALES DE OFICINA	7.00			7.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	9.60			9.60
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	442.55			442.55
					0.00
<b>542</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>				0.00
54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		1,289.35		1,289.35
54202	SERVICIOS DE AGUA				0.00
54203	TELECOMUNICACIONES		530.80		530.80
54205	ALUMBRADO PUBLICO		1,552.44		1,552.44
<b>543</b>	<b>SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS</b>				0.00
54599	CONSULTORIAS E INVESTIGACIONES DIVERSAS		365.00		365.00
<b>556</b>	<b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS.BANCARIOS</b>				0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65			70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS		6.80	1.41	8.21
<b>557</b>	<b>OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS</b>				0.00
<b>56</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				0.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	475.00			475.00
56304	A PERSONAS NATURALES	100.00			100.00
<b>713</b>	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS</b>				0.00
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS				0.00
71308	MULTI INVERSIONES MI BANCO (BCO.DE LOS TRABAJADORES )		5,527.70		5,527.70
	<b>TOTALES</b>	<b>3,921.10</b>	<b>18,713.22</b>	<b>1.41</b>	<b>22,635.73</b>

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis y cuarenta minutos del día **uno de marzo** de dos mil veintidós, firmamos:

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

\_\_\_\_\_  
Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_  
Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidora suplente

\_\_\_\_\_  
Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

\_\_\_\_\_  
Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidora suplente

\_\_\_\_\_  
Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge  
Secretario Municipal